

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Referencia: **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**

Radicación: **2001-31-10-001-2023-00182**

Demandante: **JEREMYS ABRAHAN GARCIA**

Demandada: **JULISBETH PATRICIA MARTINEZ AGUILAR O**

JULISBETH PATRICIA AGUILAR CAMARGO

Valledupar, Cesar, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SINOPSIS

El señor **JEREMYS ABRAHAN GARCIA**, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de Impugnación de la Paternidad en contra de la señora **JULISBETH PATRICIA MARTINEZ AGUILAR O JULISBETH PATRICIA AGUILAR CAMARGO**

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de impugnación de la paternidad, a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- Que debe aportarse la constancia de haberle enviado a la parte demandada copia de la demanda y sus anexos, bien sea en forma virtual o física; tal como lo establece la Ley 2213-2022 artículo 6°.

b.- Es necesario aportar los documentos que demuestren el cambio de nombre de la demandada a fin de establecer de que se trata de la misma persona.

c.- Indicar con precisión desde cuando tuvo conocimiento el demandante de que la menor VICTORIA NATALY GARCÍA MARTÍNEZ, no es su hija, a fin de establecer el término de caducidad a que hace referencia el artículo 248 C.C.

d.- Por último, se debe indicar el domicilio de la parte demandada con la finalidad de establecer competencia; en atención a lo establecido en el artículo 28 del C.G.P.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se inadmite la presente demandada a fin de que la parte demandante dentro del término improrrogable de cinco (05) la subsane so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la doctora **KAREN JAIDITH MORA RAMOS**, como apoderada judicial del demandante señor **JEREMYS ABRAHAN GARCIA** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUNINAYA DAZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c47be0ad7ed85dfa0842e2ded2cf22248d6958391c925a2c7d5c47a8df9e429**

Documento generado en 07/07/2023 11:05:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>